

Recibida oy 22 de Diciembre 1796



**H**abiéndose visto en el Real Acuerdo de esta Chancillería la orden del Real Consejo, expedida en 26 de Agosto de este año, en razon de las representaciones de los Gobernadores del Obispado de la Ciudad de Jaen, sobre lo ocurrido con el Intendente de Sierra Morena, acerca del conocimiento, y toma de cuentas de las Cofradías y Hermandades del Santísimo y Animas, y lo expuesto en su razon por el Señor Fiscal, se ha servido mandar en 31 de Octubre anterior se dirija la correspondiente orden circular á las Justicias cabezas de Partido del distrito de esta Real Chancillería, para que inmediatamente procedan á recoger todas las Ordenanzas y Constituciones originales de las Hermandades y Cofradías que hubiese en los Pueblos de su Jurisdiccion y Partido, asi en Conventos, como en Iglesias y Ermitas, que no sean de las Sacramentales y de Animas, informando con distincion los bienes que posean, y el uso y exercicio que tienen. Lo que participo á V. S. para su debido cumplimiento, dándome aviso del recibo de ésta por mano del Señor Fiscal, Don Juan Sempere y Guarinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada y Noviembre 12 de 1796. = Don Joachín Joseph de Vargas. = Señor Corregidor de Murcia.

*Corresponde con la Orden original remitida por la Real Chancillería de Granada, que queda en el Expediente formado á este fin, á que me refiero; y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor en este dia, doy esta, que firmo en Murcia á veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y seis.*

Gonzalo Chamorro

